

Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPON-
 SABILIDAD LIMITADA " SISTEMAS Y TEC-
 NICAS INDUSTRIALES SITEIN C. LTDA. "
 CUANTIA: \$ 100.000,00. - - - - -
 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, A LOS QUINCE (15)
 DIAS DEL MES DE FEBRERO - DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
 TA Y DOS; ANTE MI, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA,
 ABOGADO Y NOTARIO DEL CANTON, COMPARECIERON LOS SEÑO-
 RES: DON MARCOS ENRIQUE MONTENEGRO TAMAYO, QUIEN DE-
 CLARA SER CASADO, INGENIERO ELECTRONICO, POR SUS PROPIOS
 DERECHOS; DOÑA MARIA TAMAYO DE MONTENEGRO, QUIEN DECLARA
 SER CASADA, DEDICADA A SU HOGAR, POR SUS PROPIOS DERECHOS;
 DON MARIO ENRIQUE MONTENEGRO TAMAYO, QUIEN DECLARA SER CASA-
 DO, INGENIERO INDUSTRIAL, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, DOÑA
 LEONOR ELIZABETH MONTENEGRO TAMAYO, QUIEN DECLARA SER SOLTE-
 RA, ESTUDIANTE , POR SUS PROPIOS DERECHOS; MAYORES DE EDAD,
 ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD; CAPACES PARA CON-
 TRATAR, A QUIENES CONOZCO, DE LO QUE DOY FÉ; Y, PROCEEDIENDO
 CON AMPLIA LIBERTAD Y BIEN INSTRUIDOS DE LA NATURALEZA Y
 RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
 DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , PARA
 SU OTORGAMIENTO ME PRESENTARON LA MINUTA QUE
 COPIA :- " S E N O R N O T A R I O :- SÍR-
 VASE USTED AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ES-
 CRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO , UNA POR LA
 CUAL CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y MÁS DECLARACIO-

1 NES QUE SE DETERMINAN AL TENER DE LAS
2 SIGUIENTES CLÁUSULAS : - CLAUSULA PRIMERA : =
3 OTORGANTES: = INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ES-
4 TA ESCRITURA PÚBLICA, POR SUS PROPIOS DERECHOS,
5 Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA. COM-
6 PAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " SISTEMAS Y
7 TÉCNICAS INDUSTRIALES SITEIN C. LTDA.," LAS PER -
8 SONAS CUYOS NOMBRES, DOMICILIOS, NACIONALIDADES Y
9 ESTADOS CIVILES SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN : A)
10 EL SEÑOR DON MARCOS ENRIQUE MONTENEGRO TAMAYO, DO-
11 MICILIADO EN GUAYAQUIL, ECUATORIANO, CASADO, INGE-
12 NIERO ELECTRÓNICO; B) LA SEÑORA DOÑA MARÍA TAMAYO
13 DE MONTENEGRO, DOMICILIADA EN GUAYAQUIL, ECUATORIANA,
14 CASADA, DEDICADA A LOS QUEHACERES DOMÉSTICOS; C) EL
15 SEÑOR DON MARIO ENRIQUE MONTENEGRO TAMAYO, DOMICILIADO
16 EN GUAYAQUIL, ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL;
17 Y, D) LA SEÑORITA DOÑA LEONOR ELIZABETH MONTENEGRO TAMAYO,
18 DOMICILIADA EN GUAYAQUIL, SOLTERA, ECUATORIANA, ESTUDIANTE, -
19 CLAUSULA SEGUNDA:= LOS FUNDADORES ALUDIDOS EN LA
20 CLÁUSULA QUE ANTECEDE, HAN APROBADO LOS SIGUIENTES ESTATUTOS
21 QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COM-
22 PAÑÍA " SISTEMAS Y TÉCNICAS INDUSTRIALES SITEIN C. LTDA." -
23 ESTATUTOS SOCIALES DE " SISTEMAS Y TÉCNICAS INDUSTRIALES
24 SITEIN C. LTDA."-TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,
25 DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL:= ARTICULO PRIMERO:= CON
26 LA DENOMINACIÓN DE "SISTEMAS Y TÉCNICAS INDUSTRIALES
27 SITEIN C. LTDA." SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA MERCAN-
28 TIL DE NACIONALIDAD ECUATORIANA QUE TIENE POR OBJE-



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 TO DEDICARSE A : IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUI-
2 POS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, AGRÍCOLAS,
3 MECÁNICOS, TELEFÓNICOS, FARMACÉUTICOS, MÉDICOS, IN-
4 DUSTRIALES Y AFINES.- COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZA-
5 CIÓN, CONSIGNACIÓN, ALQUILER, Y REPRESENTACIONES DE
6 DICHS EQUIPOS Y ARTÍCULOS.- TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR
7 TODA CLASE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS,
8 MECÁNICAS, TELEFÓNICAS, INDUSTRIALES Y AFINES.- PUEDE
9 REALIZAR MONTAJES Y DAR MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E-
10 LÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, TELEFÓNICOS, IN-
11 DUSTRIALES Y AFINES.- PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE
12 DISEÑOS, ESQUEMAS, DIBUJOS, PLANEAMIENTO, ORGANIZA-
13 CIÓN Y ASESORÍA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS,
14 MECÁNICOS, TELEFÓNICOS, INDUSTRIALES Y AFINES.- PUEDE
15 CONSTRUIR ACCESORIOS Y PIEZAS PARA EQUIPOS ELÉCTRI-
16 COS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, TELEFÓNICOS, INDUSTRIA-
17 LES Y AFINES.- PUEDE ENSAMBLAR EQUIPOS ELÉCTRICOS,
18 ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS, TELEFÓNICOS, INDUSTRIALES Y
19 AFINES.- PUEDE ADQUIRIR DERECHOS REALES Y PERSONALES,
20 BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONTRAER OBLIGACIONES
21 DE DAR, HACER Y NO HACER Y REALIZAR CONTRATOS PER-
22 MITIDOS POR LAS LEYES Y RELACIONADOS CON SUS FINES.
23 PUEDE TAMBIÉN ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE
24 COMPAÑÍAS AFINES O FUSIONARSE CON ELLAS.- ARTICULO
25 SEGUNDO:= EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA ES LA CIU-
26 DAD DE GUAYAQUIL, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES,
27 AGENCIAS, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.- ARTICULO TER-
28 CERO:= EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE

1 CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
2 LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
3 LA MISMA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- SINEMBARGO, LA
4 COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL
5 PLAZO FIJADO SI ASÍ LO ACORDAREN UN SESENTA POR
6 CIENTO O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO EN LA RES-
7 PECTIVA JUNTA GENERAL.- EL PRESIDENTE Y GERENTE GE-
8 NERAL CONJUNTAMENTE SERÁN LOS ENCARGADOS DE HACER LA
9 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN SU CASO.- ARTICULO
10 CUARTO:= EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CIEN MIL
11 SUCRES, DIVIDIDO EN CIEN PARTICIPACIONES DE UN MIL
12 SUCRES CADA UNA, LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO
13 UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NE-
14 GESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE, Y EL
15 NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE
16 CORRESPONDAN.- LOS CERTIFICADOS LLEVARÁN LAS FIRMAS
17 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- LOS SOCIOS PODRÁN TRANS-
18 FERIR O TRANSMITIR SUS PARTICIPACIONES EN LA FORMA
19 PRESCRITA POR LA LEY; ENTENDIÉNDOSE, EN TODO CASO,
20 QUE PARA QUE UN SOCIO PUEDA TRANSFERIR SU PARTICI-
21 PACIÓN O PARTICIPACIONES NECESITARÁ EL CONSENTIMIENTO
22 UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS EXPRESADO EN LA CORRES-
23 PONDIENTE JUNTA GENERAL.- LA COMPAÑÍA, EN CUALQUIER
24 TIEMPO, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL PODRÁ AU-
25 MENTAR SU CAPITAL SOCIAL, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS
26 LEGALES PERTINENTES.- TITULO SEGUNDO := DE LA
27 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:= ARTICULO QUINTO := LA
28 COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SO-



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 CIOS , Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, POR EL
 2 GERENTE GENERAL Y POR EL GERENTE, LOS QUE TENDRÁN
 3 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE SE SEÑALAN EN LA
 4 LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS.- ARTICULO SEXTO:- LA RE-
 5 PRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO
 6 DE MANERA INDISTINTA DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE
 7 GENERAL Y DEL GERENTE, PERO ACTUANDO SIEMPRE DOS
 8 DE ELLOS DE MANERA CONJUNTA, EN TODOS SUS NEGOCIOS
 9 Y OPERACIONES, ASÍ COMO EN SUS ASUNTOS JUDICIALES
 10 Y EXTRAJUDICIALES, QUIENES ACTUARÁN SIEMPRE BAJO LA
 11 DENOMINACIÓN SOCIAL Y CON SUJECCIÓN A LOS PRESENTES
 12 ESTATUTOS.- TITULO TERCERO := DE LA JUNTA
 13 GENERAL := ARTICULO SEPTIMO := LA JUNTA GENERAL ES EL
 14 ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SUS ACUERDOS Y RE-
 15 SOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS, AL PRESIDENTE,
 16 GERENTE GENERAL, GERENTE, Y A LOS DEMÁS FUNCIONA-
 17 RIOS.- LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL SE HARÁN
 18 MEDIANTE CITACIÓN PERSONAL ESCRITA HECHA CON OCHO
 19 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, POR EL PRESI-
 20 DENTE O EL GERENTE GENERAL, A TODOS LOS SOCIOS,
 21 O MEDIANTE AVISO SUSCRITO POR CUALQUIERA DE LOS
 22 REFERIDOS FUNCIONARIOS PUBLICADO EN UNO DE LOS DIA-
 23 RIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN GUAYAQUIL, CON OCHO
 24 DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA
 25 LA REUNIÓN, EXPRESÁNDOSE EL LUGAR, DÍA, HORA Y OB-
 26 JETO DE LA JUNTA.- SINEMBARGO, CUANDO TODOS LOS SO-
 27 CIOS ESTUVIEREN PRESENTES, POR SÍ O REPRESENTADOS,
 28 PODRÁN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, SIEMPRE QUE

1 POR UNANIMIDAD ESTUVIEREN DE ACUERDO PREVIAMENTE EN
2 REUNIRSE EN JUNTA GENERAL Y EN LOS ASUNTOS A TRA-
3 TARSE EN ELLA, PERO EN TAL CASO EL ACTA DE LA
4 RESPECTIVA SESIÓN DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS
5 CONCURRENTES BAJO PENA DE NULIDAD.- ARTICULO OCTAVO:
6 LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ INSTALARSE EN VIRTUD DE
7 PRIMERA CONVOCATORIA SINO CON LA CONCURRENCIA DE
8 UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTA, POR LO MENOS,
9 MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- CUANDO A LA
10 PRIMERA CONVOCATORIA NO CONCURRIERE EL NÚMERO DE
11 SOCIOS QUE COMPLETE LA REPRESENTACIÓN MÍNIMA ESTABLE-
12 CIDA ANTERIORMENTE, SE HARÁ, EN CUALQUIERA DE LOS
13 TREINTA DÍAS SUBSIGUIENTES AL FIJADO PARA LA REUNIÓN
14 QUE NO SE PUDO REALIZAR, SEGUNDA CONVOCATORIA, CON
15 OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS A LA NUEVA
16 FECHA FIJADA PARA LA NUEVA REUNIÓN, DEBIÉNDOSE CONS-
17 TITUIR ESTA VEZ LA JUNTA SEA CUAL FUERE EL NÚMERO
18 Y REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS QUE ASISTAN, PAR-
19 TICULAR QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA SEGUNDA CONVOCA-
20 TORIA.- EN LA PRENOMBRADA SEGUNDA CONVOCATORIA NO
21 PODRÁ CAMBIARSE EL OBJETO DE LA JUNTA INDICADO EN
22 LA PRIMERA CONVOCATORIA, Y CUALQUIER RESOLUCIÓN ADOPTA-
23 DADA EN LA NUEVA REUNIÓN SOBRE UN OBJETO DISTINTO
24 AL PRECISADO CONCRETAMENTE EN LA PRIMERA CONVOCATO-
25 RIA NO TENDRÁ NINGÚN VALOR LEGAL.- LOS SOCIOS PUEDEN
26 HACERSE REPRESENTAR POR MEDIO DE OTROS SOCIOS O
27 POR MEDIO DE UNA TERCERA PERSONA, MEDIANTE UNA SIM-
28 PLE CARTA QUE EN ESTE SENTIDO DIRIJAN AL PRESIDENTE,



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

4 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

O AL GERENTE OBSERVÁNDOSE QUE ESTA REPRESENTACIÓN, EN
 TODO CASO, DEBERÁ SER DE CARÁCTER ESPECIAL PARA
 CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE
 PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO.- ARTICULO NOVENO:
 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE REUNIRÁ ORDINARIAMEN-
 TE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS
 TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJER-
 CICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA; Y, ADEMÁS, SE REU-
 NIRÁ EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO ASÍ LO RESOLVIEREN
 EL PRESIDENTE O EL GERENTE O LO SOLICITAREN A ÉS-
 TE O A AQUEL, ÉL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN
 POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL;
 SOLICITUD QUE DEBERÁ SER POR ESCRITO Y CON INDI-
 CACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS QUE DESEEN SEA OBJETO
 DE LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA.- SALVO LAS EX-
 CEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, EN LAS JUNTAS
 GENERALES ÚNICAMENTE PODRÁN CONSIDERARSE LOS ASUNTOS
 PARA LOS QUE ESPECIALMENTE FUEREN CONVOCADOS, BAJO
 LA PENA DE NULIDAD; ENTENDIÉNDOSE, SINEMBARGO, QUE
 LA JUNTA GENERAL REUNIDA CON LA PRESENCIA O REPRE-
 SENTACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS PODRÁ CONSIDERAR Y
 RESOLVER VÁLIDAMENTE TODOS LOS ASUNTOS SOBRE LOS QUE
 PREVIAMENTE SE HAYAN PUESTO DE ACUERDO LOS CONCU-
 RRENTES POR UNANIMIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE
 FINAL DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS . -
 ARTICULO DECIMO:= LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESI-
 DIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y EL GE-
 RENTE ACTUARÁ DE SECRETARIO; Y, EN CASO DE FALTAR

1 CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS PREINDICADOS, ACTUARÁN REEM-

2 PLAZÁNDOLOS LA PERSONA O PERSONAS QUE DESIGNE LA

3 JUNTA.-DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE PO-

4 DRÁ APROBARSE EN LA MISMA SESIÓN Y TODAS LAS RE-

5 SOLUCIONES SURTIRÁN EFECTO INMEDIATO.- LAS ACTAS DE

6 JUNTA GENERAL SERÁN EXTENDIDAS A MÁQUINA, EN HOJAS

7 DEBIDAMENTE FOLIADAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:= SALVO

8 LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY O POR LOS

9 PRESENTES ESTATUTOS, TODA RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL

10 DE SOCIOS DEBERÁ SER TOMADA POR MAYORÍA ABSOLUTA

11 DE LOS SOCIOS PRESENTES.-LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS

12 ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- PARA LOS E-

13 FECTOS DE LA VOTACIÓN POR CADA PARTICIPACIÓN LOS

14 SOCIOS TENDRÁN DERECHO A UN VOTO.- ARTICULO DECIMO

15 SEGUNDO:= SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

16 SOCIOS: A) DESIGNAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL

17 Y AL GERENTE, FIJAR SUS REMUNERACIONES U HONORARIOS

18 Y ASIGNARLES GASTOS DE REPRESENTACIÓN CUANDO LO ES-

19 TIME CONVENIENTE; B) ACEPTAR LAS EXCUSAS Y RENUN-

20 CIAS DE LOS EXPRESADOS FUNCIONARIOS Y REMOVERLOS DE

21 CONFORMIDAD CON LA LEY; C) CONOCER LOS INVENTARIOS,

22 INFORMES, BALANCES Y CUENTAS QUE EL PRESIDENTE O EL

23 GERENTE LE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, ASÍ COMO APRO-

24 BARLOS U ORDENAR SU RECTIFICACIÓN; D) RESOLVER ACERCA

25 DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FIJAR LAS CUOTAS DE ÉS-

26 TA PARA LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE

27 LA COMPAÑÍA, CUOTAS QUE SERÁN FIJADAS ANUALMENTE EN

28 UN PORCENTAJE DEL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 LÍQUIDAS Y REALIZADAS, HASTA QUE DICHO FONDO DE RE-
 2 SERVA LEGAL HAYA ALCANZADO, POR LO MENOS, UN VALOR
 3 IGUAL AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; E)
 4 ACORDAR Y DISPONER LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIAL-
 5 LES O VOLUNTARIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN; F) CONOCER
 6 Y RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE LE SOMETAN A SU
 7 CONSIDERACIÓN LOS FUNCIONARIOS O SOCIOS DE LA COM-
 8 PAÑÍA; G) REFORMAR LOS PRESENTES ESTATUTOS; H) RE-
 9 SOLVER EL AUMENTO DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL
 10 PLAZO; I) DECIDIR ACERCA DE LA DISOLUCIÓN DE LA
 11 COMPAÑÍA O DE LA RESTRICCIÓN DEL PLAZO; J) DICTAR
 12 CUANTOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ESTIME NECESARIOS PA-
 13 RA LA MEJOR ORIENTACIÓN Y MARCHA DE LOS NEGOCIOS
 14 SOCIALES; K) AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN
 15 O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE
 16 LA COMPAÑÍA; Y, L) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES SEÑALA-
 17 DAS EN LA LEY O EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, INCLU-
 18 SIVE LA DE INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE ESTOS ESTA-
 19 TUTOS.- TITULO CUARTO := DEL PRESIDENTE ,
 20 DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO
 21 TERCERO:= EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y EL
 22 GERENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA
 23 GENERAL POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER
 24 REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- PARA PODER OSTENTAR LA
 25 PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA SE REQUIERE SER SOCIO
 26 DE LA MISMA.- ARTICULO DECIMO CUARTO:= EL PRESIDENTE,
 27 EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TENDRÁN LA REPRE-
 28 SENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS DEL

1 ARTÍCULO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS.- DICHS FUNCIONARIOS
2 TENDRÁN LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) EJECU-
3 CUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS POR VIRTUD
4 DE LOS CUALES LA COMPAÑÍA ADQUIERA DERECHOS O CON-
5 TRAIGA OBLIGACIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE REFIERAN A
6 ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO, CUMPLIEN-
7 DO SIEMPRE LO DISPUESTO EN EL LITERAL K) DEL ARTÍCULO-
8 LO DOCE; B) OTORGAR PODERES A FAVOR DE TERCERAS
9 PERSONAS PARA NEGOCIOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, SIEM-
10 PRE Y CUANDO DICHS PODERES SE REFIERAN A ACTOS PA-
11 RA LOS CUALES SE HALLAN FACULTADOS; C) NOMBRAR LOS
12 FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA QUE ESTIMEN NECESARIOS Y
13 CONVENIENTES, ASIGNÁNDOLES A CADA UNO DE LAS REMUNERA-
14 CIONES Y FACULTADES QUE DECIDA, LO QUE SE HARÁ CONS-
15 TAR EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE CURSEN A DICHS FUNCIO-
16 NARIOS , QUIENES EN NINGÚN CASO PODRÁN TENER COMO TA-
17 LES LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y PODRÁN
18 SER REMOVIDOS POR QUIEN LOS NOMBRE EN CUALQUIER TIEM-
19 PO; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LAS OFICINAS Y DE-
20 PENDENCIAS DE LA COMPAÑÍA; E) SUSCRIBIR CON SU FIRMA
21 EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS DE LA COM-
22 PAÑÍA LA INSCRIPCIÓN DE LOS SOCIOS Y SUS PARTICIPA-
23 CIONES ; ASÍ COMO TAMBIÉN, LA INSCRIPCIÓN DE LAS SU-
24 CESIVAS TRANSFERENCIAS O TRANSMISIONES DE LAS MISMAS;
25 F) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFOR-
26 ME DETALLADO SOBRE EL ESTADO Y CURSO DE LOS NEGOCIOS
27 SOCIALES, JUNTO CON EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE
28 PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y EL INVENTARIO, Y, EN GENERAL,



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1
6
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TODOS LOS INFORMES, DOCUMENTOS Y CUENTAS QUE SE LES SOLICITEN EN CUALQUIER MOMENTO; g) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y PROPIEDADES DE LA COMPAÑIA ; h) GUARDAR BAJO SUS CUSTODIAS LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, LOS EXPEDIENTES DE DICHAS ACTAS Y EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS DE LA COMPAÑIA Y CUALQUIER ANEXO RESPECTIVO; e, i) Los DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES FIJADOS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS.- TITULO QUINTO : = DISPOSICIONES GENERALES:= ARTICULO DECIMO QUINTO:= EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. - LAS UTILIDADES EN LOS NEGOCIOS SOCIALES SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS SOCIOS A PRORRATA DE SUS PARTICIPACIONES, LUEGO DE QUE DE TALES UTILIDADES SE HAYAN EXTRAÍDO LOS CORRESPONDIENTES PORCENTAJES PARA LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑIA Y DE LAS DEMÁS RESERVAS ESPECIALES O VOLUNTARIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE LA JUNTA GENERAL ACUERDE O EN SU OPORTUNIDAD HAYA ACORDADO.- ARTICULO DECIMO SEXTO:= PARA PROCEDER A LA REFORMA DE ESTOS ESTATUTOS SE NECESITA LA PETICIÓN ESCRITA DE UN SOCIO, CON INDICACIÓN DE LAS REFORMAS QUE DESEEN INTRODUCIR, LAS MISMAS QUE DEBERÁN SER APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL.- CLAUSULA TERCERA:- EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ASCIENDE A CIEN MIL SU-CRES (\$ 100.000,00) Y HA SIDO SUSCRITO EN SU TOTALIDAD DE LA MANERA SIGUIENTE : a) EL SEÑOR INGENIERO MARCOS ENRIQUE MONTENEGRO TAMAYO, HA SUSCRITO TREINTA

1 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, O SEA
2 TREINTA MIL SUCRES; B) LA SEÑORA MARÍA TAMAYO DE
3 MONTENEGRO HA SUSCRITO TREINTA PARTICIPACIONES DE UN
4 MIL SUCRES CADA UNA, O SEA TREINTA MIL SUCRES ;
5 C) EL SEÑOR MARIO ENRIQUE MONTENEGRO TAMAYO, HA
6 SUSCRITO TREINTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CA-
7 DA UNA, O SEA TREINTA MIL SUCRES; Y, D) LA SEÑORITA
8 TA LEONOR ELIZABETH MONTENEGRO TAMAYO, HA SUSCRITO
9 DIEZ PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, O
10 SEA DIEZ MIL SUCRES.- CLAUSULA CUARTA := LAS PAR-
11 TICIPACIONES SUSCRITAS DEL CAPITAL SOCIAL DE "SISTE-
12 MAS Y TÉCNICAS INDUSTRIALES SITEIN C. LTDA.", SE EN-
13 CUENTRAN PAGADAS EN EL CIEN POR CIENTO DE CADA UNA
14 DE ELLAS DE LA SIGUIENTE MANERA : A) EL SEÑOR INGE-
15 NIERO MARCOS ENRIQUE MONTENEGRO TAMAYO, PAGA EN E-
16 FECTIVO EL CIEN POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS PAR-
17 TICIPACIONES SUSCRITAS POR ÉL, ES DECIR, LA CANTI-
18 DAD DE TREINTA MIL SUCRES (\$ 30.000,00); B) LA SE-
19 ÑORA MARÍA TAMAYO DE MONTENEGRO, PAGA EN EFECTIVO
20 EL CIEN POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS PARTICIPA-
21 CIONES SUSCRITAS POR ELLA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE
22 TREINTA MIL SUCRES (\$ 30.000,00); C) EL SEÑOR MA-
23 RIO ENRIQUE MONTENEGRO TAMAYO, PAGA EN EFECTIVO EL
24 CIEN POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES
25 SUSCRITAS POR ÉL, ES DECIR, LA CANTIDAD DE TREINTA
26 MIL SUCRES (\$ 30.000,00); Y, D) LA SEÑORITA LEONOR
27 ELIZABETH MONTENEGRO TAMAYO, PAGA EN EFECTIVO EL
28 CIEN POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

1 SUSCRITAS POR ELLA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE DIEZ MIL
 2 SUCRES (\$ 10.000,00) .- TODO SEGÚN CONSTA DEL CERTI-
 3 FICADO DEL BANCO BOLIVARIANO QUE SE AGREGA A LA
 4 PRESENTE, COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- CLAUSULA Q U I N-
 5 T A := DECLARACIONES:= A) LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA
 6 PRESENTE COMPAÑIA DECLARAN QUE NO SE HAN RESERVADO
 7 EN SU PROVECHO PERSONAL PREMIO, CORRETAJE O ESPECIAL
 8 BENEFICIO; B) LOS SOCIOS AUTORIZAN AL ABOGADO CESARIO
 9 CONDO CHIRIBOGA, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES
 10 LEGALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS A FIN DE CONSE-
 11 GUIR EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE
 12 COMPAÑIA.- AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS
 13 CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ES-
 14 TA ESCRITURA.- (FIRMADO) ABOGADO CESARIO L. CONDO CH.-
 15 REGISTRO MIL DCCIENTOS OCHENTA Y CINCO .- (HASTA
 16 AQUI LA MINUTA).= ES COPIA.= EL PRESENTE CONTRATO
 17 SE ENCUENTRA EXONERADO DE IMPUESTOS, SEGÚN DECRETO
 18 SUPLENTE NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y TRES, DE VEIN-
 19 TICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO,
 20 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO OCHOCIENTOS
 21 SETENTA Y OCHO, DE AGOSTO VEINTINUEVE DEL MISMO AÑO.-
 22 POR TANTO, LOS CONTRATANTES APROBARON LA MINUTA IN-
 23 SERTA; Y, HABIÉNDOLES LEÍDO YO EL NOTARIO, ESTA ES-
 24 CRITURA, DE PRINCIPIO A FIN, EN ALTA VOZ A LOS O-
 25 TORGANTES, ÉSTOS LA APROBARON EN TODAS SUS PARTES
 26 Y FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO Y CONMUNGO.- DOY FE .--
 27 ENMDDO: AÑOS-GENERAL.- TDO: DE.-
 28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

M. E. Montenegro

C. VOTAC. 52-446-SN.-

MARGOS E. MONTENEGRO T.-

M. de Montenegro

C. VOTAC. No EMIAO 435545.-

MARÍA DE MONTENEGRO.-

~~*M. E. Montenegro*~~

C. VOTAC. 23-014-SN.-

~~MARIO E. MONTENEGRO T.~~

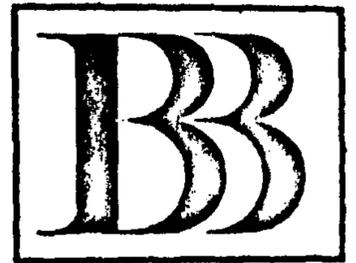
Elizabeth Montenegro

C. VOTAC. 46-077-AL.-

ELIZABETH MONTENEGRO Y.

[Handwritten mark]

BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación **SISTEMAS Y TECNICAS INDUSTRIALES CIA. LTDA.** "SISTEIN CIA. LTDA."

la cantidad de **CIEN MIL CON 00-CTVS. SUCRES.** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
SAR. MARIA TAMAYO DE MONTENEGRO	S/. 30.000,00
ING. ELEC. MARCOS MONTENEGRO TAMAYO	30.000,00
ING. IND. MARIO MONTENEGRO TAMAYO	30.000,00
SRTA. ELIZABETH MONTENEGRO TAMAYO	10.000,00
	<u>TOTAL: 100.000,00</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Febrero 08 de 1982

BANCO B

FIRMA AUTORIZADA

Nº 294273

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

911
4

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
TAMAYO ACOSTA		MARIA ENRIQUETA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02417955.- 315081		Ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
9 de Octubre y Chile		en Guayaquil	
Motivo de la solicitud			
Para Constitucion de Compañia			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Feb 11/32 a ... de ... de 19	

VALIDO SIN ENMIENDAS AL FISCO

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

12 FEB 1932

SELLO DE LA OFICINA

Dr. Marcos Hidalgo Andada
 Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 294277

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

13
911
4

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MONTENEGRO TAMAYO	MARCOS	ENRIQUE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00294455.-	011501.-	Ecuatoriana.-	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil.	9 de Octubre y Chile		
Motivo de la solicitud	Para Constitucion de Compañia		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
	Febrero 11/82		
	a de de 19		

VALIDADO SIN
FISCOS

Revisado por

[Handwritten Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

12 FEB 1982

SELLO DE LA
OFICINA

[Handwritten Signature]

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TIMBRES

Nº 294275

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

911
4

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MONTENEGRO TAMAYO	LEONOR ELIZABETH		
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05063434.-	293327.-	Ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil.	9 de Octubre y Chile		
Motivo de la solicitud			
Para Constitucion de	Compañia		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Febrero 11/82	
		a de de 19 ..	

VALIDO EN MENSAJES FISCALES

TIMBRES



Recaudaciones

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

12 FEB 1982

SELLO DE LA OFICINA
[Signature]

Dr. Marcos Hilario Andrad
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

911
4

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MONTENEGRO TAMAYO	MARIO ENRIQUE		
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02194422.-	293749.-	Ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
9 de Octubre	y Chile en Guayaquil		
Motivo de la solicitud	Para Constitucion de Compañia.		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Feb 11/82 de 19	

VALIDO POR QUINCE DIAS
ENMEJURAS FISCO

TIMBRES

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

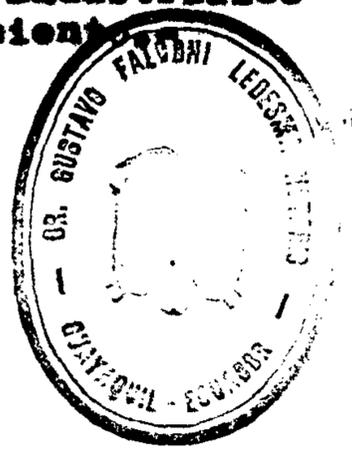
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA
[Signature]

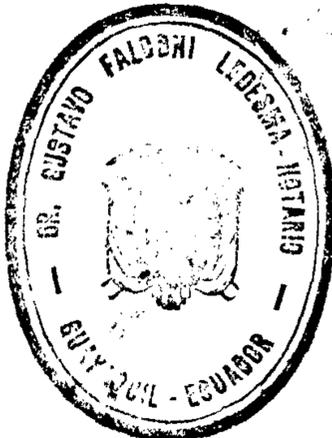
Dr. Marcos Hidalgo And...
Jefe de Recaudaciones de Gua...
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

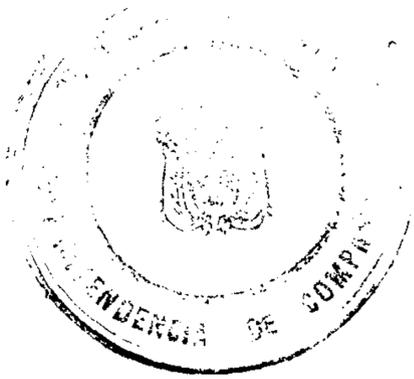
Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que selle y firme en diez fojas útiles, que corresponde a la Constitución de "Sistemas y Técnicas Industriales SITEIN C. Ltda., en la misma fecha de su otorgamiento.



BOY FE: que tomó nota al margen de la matriz original de la presente escritura, que por Resolución número: H-H-82-1.212, del señor Intendente de Compañías, Encargado, de fecha: quince de Julio del presente año, fue aprobada en todas sus partes y diligencias pertinentes, escritura ésta que fue aclarada por la otorgada ante mí, con fecha: once de Mayo del presente año, que también fue aprobada por la Resolución antes mencionada.- Guayaquil, veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y dos.-



CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día martes veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos (año 9 N° 3.286) se ha publicado el Extracto de las escrituras públicas de constitución y rectificación de la compañía de responsabilidad limitada denominada: "SISTEMAS Y TECNICAS INDUSTRIALES SITEIN C. LTDA.", con la razón de su aprobación. Guayaquil, julio 21 de 1982.



[Handwritten signature]
Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

LdeC

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-RL-82-1212, dictada el 15 de Julio de 1.982, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "SISTEMAS Y TECNICAS INDUSTRIALES SITEIN C. LTDA.", de fojas 11.866 a 11.887, número 831 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.542 del Repertorio.- Guayaquil, dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAS ANDRADE
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil.

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número -

878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 954, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

